CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 041-2024-OCI/5348-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL PASCO
YANACANCHA – PASCO - PASCO

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y ESCALINATAS EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYLASJIRCA DEL DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2465836

HITO DE CONTROL N° 1: ESTADO SITUACIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 08 DE JULIO DE 2024 AL 12 DE JULIO DE 2024

TOMO I DE I

PASCO, 19 DE JULIO DE 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 041-2024-OCI/5348-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y ESCALINATAS EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYLASJIRCA DEL DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2465836

HITO DE CONTROL N° 1: ESTADO SITUACIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	35
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	35
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	35
IX.	CONCLUSIÓN	36
X.	RECOMENDACIONES	36
	APÉNDICE N° 1	37

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 041-2024-OCI/5348-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y ESCALINATAS EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYLASJIRCA DEL DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2465836

HITO DE CONTROL N° 1: ESTADO SITUACIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Pasco mediante oficio n.° 000361-2024-CG/OC5348 de 8 de julio de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5348-2024-036, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificaciones.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra "Creación de pistas, veredas y escalinatas en el Centro Poblado de Huaylasjirca del Distrito de Yanahuanca - Provincia de Daniel Alcides Carrión - Departamento de Pasco" con CUI n.° 2465836, se está desarrollando de acuerdo a la normativa vigente aplicable, estipulaciones contractuales y demás disposiciones legales vigentes.

2.2. Objetivo específico

Determinar si el estado situacional de la obra y su proceso constructivo, cumplen con lo establecido en el expediente técnico, contrato, bases administrativas y disposiciones legales vigentes.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al estado situacional de la ejecución de la obra "Creación de pistas, veredas y escalinatas en el Centro Poblado de Huaylasjirca del Distrito de Yanahuanca - Provincia de Daniel Alcides Carrión - Departamento de Pasco" con CUI n.° 2465836, en adelante **"Obra"**, y que ha sido ejecutado del 8 al 12 de julio de 2024 en el centro poblado de Huaylasjirca, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión y Región Pasco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Las actividades desarrolladas en el presente Servicio de Control corresponden a la verificación del estado situacional de la obra, la cual se ejecuta por contrata, sistema de contratación a precios unitarios, enmarcada en las disposiciones legales aplicables y a lo contenido en el Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2021-GM-MPDAC-YHCA[1] de 18 de enero del 2021, y su actualización de costos aprobado con Resolución de Gerencia General

[1] Resolución aprobada por la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión en relación al expediente técnico inicial; el cual resuelve: *"[…] **ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto […], por el monto de S/. 6´077,959.64[…]"*.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Regional n.° 331-2023-G.R.PASCO/GGR[2] de 5 de julio de 2023, con un presupuesto de S/ 7 088 901,87 (Siete millones ochenta y ocho mil novecientos uno con 87/100 soles), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Presupuesto de obra actualizado

Descripción	Porcentaje	Monto
OBRAS PROVISIONALES		324 012,19
TRABAJOS PRELIMINARES		89 243,23
ADECUADO INFRAESTRUCTURA PARA TRÁNSITO VEHICULAR		1 633 196,01
ADECUADO INFRAESTRUCTURA PARA TRÁNSITO PEATONAL		877 648,28
OBRAS DE ARTE Y COMPLEMENTARIAS		1 702 566,67
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		118 629,00
COSTO DIRECTO		**4 745 295,38**
GASTOS GENERALES	10.00%	474 529,54
UTILIDAD	10.00%	474 529,54
SUBTOTAL		5 694 354,46
IGV	**18.00%**	**1 024 983,80**
TOTAL POR EJECUCIÓN DE OBRA (S/.)		6 719 338,26
SUPERVISIÓN DE OBRA (3%)		**201 580,15**
EXP. TECNICO (2.5%)		**167 983,46**
INVERSION TOTAL		**7 088 901,87**

Fuente: Resolución de Gerencia General Regional n.° 331-2023-G.R.PASCO/GGR de 5 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente.

Después de aprobarse el Expediente Técnico, el Gobierno Regional Pasco, en adelante **"Entidad"** mediante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada – Ley 31728 n.° 003-2023-GRP/OBRAS-2 convocó el proceso de selección, otorgando la buena pro al Consorcio Huaylasjirca[3] con RUC n.° 20611794208, en adelante **"Contratista"**, con monto adjudicado de S/6 719 338,26 (Seis millones setecientos diecinueve mil trescientos treinta y ocho con 26/100 soles), luego ambas partes suscribieron el contrato n.° 072-2023-G.R.PASCO/GGR el 17 de noviembre de 2023, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Ante ello, y para el inicio de la ejecución de la Obra, la Entidad mediante procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 25-2023-CS-GRP-2, convocó el proceso para la Supervisión de la Obra, otorgando la buena pro al Consorcio Supervisor[4] con RUC n.° 20542572362, en adelante **"Supervisión"**, con un monto adjudicado de S/201 580,15 (Doscientos un mil quinientos ochenta con 15/100 soles), luego ambas partes suscribieron el Contrato n.° 079-2023-G.R.PASCO/GGR de 27 de diciembre de 2023, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Luego, la Entidad mediante "Acta de Entrega de Terreno" de 30 de noviembre de 2023, entregó el terreno, seguidamente a través de "Acta para diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra" de 1 de diciembre de 2023, Entidad y Contratista acordaron diferir el inicio de plazo, para que finalmente con "Acta de inicio de plazo de ejecución de obra" de 1 de abril de 2024, se formalice el inicio de la ejecución de Obra.

[2] Resolución que aprueba la actualización de costos; el cual resuelve: *"[…] **ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la actualización de costos del expediente técnico del proyecto "Creación de pistas, veredas y escalinatas en el Centro Poblado de Huaylasjirca del Distrito de Yanahuanca - Provincia de Daniel Alcides Carrión - Departamento de Pasco" con CUI: 2465836, por el monto de S/. 7,088,901.87 (Siete Millones Ochenta y Ocho Mil Novecientos Uno con 87/100 soles) […]"*

[3] Consorcio representado por el señor Edgar Ayrthon Quispe Chavez e integrado por las empresas: CONSTRUCCIONES, INVERSIONES Y NEGOCIOS S.R.L., con RUC n.° 20393226502, con una participación de 95%; y CORPORACIÓN AYPICOR S.A.C., con RUC n.° 20573284012, con una participación de 5%.

[4] Consorcio representado por el señor José Antonio Llantoy Zevallos e integrado por las empresas: CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS LIVIC S.A.C. con RUC n.° 20542572362, con una participación de 35%; y MIGUEL CISNEROS MALLCCO, con RUC n.° 10290832964, con una participación de 65%.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

En este punto es preciso indicar que el plazo de ejecución fue suspendido mediante "Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 1"[5] de 20 de junio de 2024, hasta la culminación del evento "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua y desagüe"; cabe precisar que, debido al plazo insuficiente para la culminación del evento señalado, con "Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 2"[6] de 9 de julio de 2024, acuerdan suspender por 13 días calendario; es decir, hasta el 21 de julio de 2024.

De los datos precedidos y la información brindada por la Entidad, se presenta las principales características de la Obra en la ficha técnica siguiente:

Cuadro n.° 2
Ficha de Información de Obra

I. DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA	
Obra	Creación de pistas, veredas y escalinatas en el centro poblado de Huaylasjirca del distrito de Yanahuanca - provincia de Daniel Alcides Carrión - departamento de Pasco.
CUI	2465836
Resolución de aprobación del expediente técnico	Resolución de Gerencia Municipal n.°009-2021-GM-MPDAC-YHCA de 18 de enero del 2021.
Resolución de aprobación actualización de costos el expediente técnico	Resolución de Gerencia General Regional n.° 331-2023-G.R. PASCO/GGR. de 5 de julio de 2023.
Tipo de ejecución	Contrata
II. DEL CONTRATISTA - EJECUCIÓN DE LA OBRA:	
Proceso de selección	Adjudicación Simplificada - Ley 31728 n.° 003-2023-GRP/OBRAS-2 (Segunda convocatoria) de 3 de octubre de 2023
Valor referencial	S/ 6 719 338,26 (inc. IGV)
Sistema de contratación	Precios unitarios
Fuente de financiamiento	Recursos ordinarios
Contratista	Consorcio Huaylasjirca
Contrato de obra	Contrato n.° 072-2023-G.R. PASCO/GGR. de 17 de noviembre de 2023
Representante común	Señor Edgar Ayrthon Quispe Chavez
Monto de ejecución contractual	S/ 6 719 338,26 (inc. IGV)
Plazo inicial de ejecución de obra	180 días calendario
Fecha de Inicio de Obra	1 de abril de 2024
Fecha de termino de obra	27 de setiembre de 2024
Residente de obra	Gueider Frank Orellana Villegas CIP n.° 137124
III. DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:	
Proceso de selección	Adjudicación simplificada n.° 25-2023-CS-GRP-2 (Segunda convocatoria) de 17 de noviembre de 2023.
Contrato de supervisión	Contrato n.° 079-2023-G.R. PASCO/GGR. de 27 de diciembre de 2023
Representante legal	Señor Juan Carlos Llantoy Zevallos
Jefe de Supervisión	Rusbell Ulises Palma Fernandez CIP n.° 189623
Monto de contrato de supervisión	S/ 201 580,15 (inc. IGV)
Plazo de ejecución de la consultoría	210 días calendario (180 días calendario para la supervisión y 60 días calendario para la recepción y liquidación de obra)
IV. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	
Suspensión de plazo n.°1[7]	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 01, desde el 21 de junio de 2024 al 8 de julio de 2024 por **18 días calendario**
Suspensión de plazo n.°2[8]	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 02, desde el 9 de julio de 2024 al 21 de julio de 2024 por **13 días calendario**

[5] Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.°01" señala que "[...] Los presentes verificaron in Situ el área de ejecución de la obra, corroborando que en la Av. 8 de octubre, en las progresivas 0,575 hasta 0+700 y 1+100 hasta 1+270, no se cuenta con el sistema de desagüe. Asimismo, en el Jr. Yurajpuquio, en las progresivas 0+000 hasta 0+200 y 0+300 hasta 0+650, no se cuenta con el sistema de agua potable. Se verificó también la existencia de nuevas conexiones domiciliarias y el acondicionamiento de estas, lo cual imposibilita el normal desarrollo de la ejecución de las partidas programadas de acuerdo al cronograma de ejecución de obra. Estas partidas se encuentran dentro la ruta critica de ejecución del proyecto. [...]".

[6] Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.°02" señala que "[...] ...las autoridades de la población de Huaylasjrica solicitan ampliación de plazo para la culminación de estos trabajos, lo cual sigue afectando el desarrollo normal de la ejecución de la obra según el cronograma establecido [...] Por los motivos expuestos líneas arriba se SUSPENDE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02 por 13 días calendarios [...]"

[7] Motivo de la suspensión de plazo n.° 01: bajo lo dispuesto en el artículo 178 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, numeral 178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

[8] Motivo de la suspensión de plazo n.° 02: en cumplimiento a lo establecido al numeral 178.1 del Artículo 178.Suspensión de plazo de ejecución del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Nueva fecha de termino de obra programado actualizado	27 de octubre de 2024			
V. DEL ESTADO ACTUAL				
Ejecución física al 30 de junio de 2024	Programado a junio de 2024: 17.51% Avance físico mensual ejecutado: 11.45% Avance programado acumulado a junio de 2024: 46.84% Avance físico acumulado a junio de 2024: 25.43%[9] **Situación junio de 2024:** Atrasada			
VALORIZACIONES PRESENTADAS	**Periodo Valorizado**	**Avance mensual**	**Avance costo directo acumulado**	**% de avance físico acumulado**
Valorización n.° 1 (abril 2024)	01/04/2024 – 30/04/2024	S/ 382 175,43	S/ 382 175,43	5.69%
Valorización n.° 2 (mayo 2024)	01/05/2024 – 31/05/2024	S/ 557 144,10	S/ 939 319,53	13,98%
Valorización n.° 3 (junio 2024)	01/06/2024 – 20/06/2024	S/ 769 316,62	S/ 1 708 636,15	25,43%

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.°009-2021-GM-MPDAC-YHCA de 18 de enero del 2021, Resolución de Gerencia General Regional n.° 331-2023-G.R. PASCO/GGR. de 5 de julio de 2023; Contrato n.° 072-2023-G.R. PASCO/GGR. de 17 de noviembre de 2023; Contrato n.° 079-2023-G.R. PASCO/GGR. de 27 de diciembre de 2023, Valorización de Obra n.° 3 correspondiente al mes de junio de 2024 (01/06/2024-20/06/2024) y presentada a la Entidad mediante Carta n.° 113-2024-CH/EAQC/RC de 28 de junio de 2024.
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente.

En cuanto al estado situacional de la ejecución de la Obra, se precisa que actualmente esta se encuentra suspendida; además, respecto a las valorizaciones en curso se tiene que la Supervisión presentó a la Entidad la conformidad de la Valorización de Obra n.° 3 correspondiente al mes de junio de 2024 con carta n.° 052-2024/HUAYLASJIRCA-CS de 5 de julio de 2024, la cual viene siendo evaluada por la Entidad es por ello que aún no se encuentra pagada.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Estado situacional de la ejecución de la Obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. PARTIDA DECLARADA POR EL CONTRATISTA Y APROBADA POR EL SUPERVISOR EN LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 3 SE ENCUENTRA PARCIALMENTE EJECUTADA, GENERANDO EL RIESGO DE PAGOS INJUSTIFICADOS A FAVOR DEL CONTRATISTA E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

De la verificación realizada a la documentación entregada por la Entidad[10], la Comisión a cargo del Control Concurrente, en adelante "**Comisión**", tomó conocimiento que el Contratista presentó a la Supervisión la Valorización de Obra n.° 3 mediante carta n.° 113-2024-CH/EAQC/RC de 28 de junio de 2024. Consecuentemente, con carta n.° 052-2024/HUAYLASJIRCA-CS de 5 de julio de 2024, la Supervisión, derivó a la Entidad la mencionada valorización, adjuntando el informe n.° 033-2024-SO/RUPF de 4 de julio de 2024, elaborado por el jefe de Supervisión, mediante el cual otorga conformidad y aprobación a la valorización señalada.

Al respecto, considerando la documentación contenida en la Valorización de Obra n.° 3, la Comisión constató in situ, si los avances declarados por el Contratista y aprobados por la Supervisión, guardan relación con lo realmente ejecutado. Es así que, de la visita de inspección, la Comisión evidenció que, de la totalidad de avances declarados por el Contratista, existe una partida parcialmente ejecutada, circunstancia que fue advertida en acta[11] y desarrollada por la

[9] La obra tiene un atraso de 3.90% con respecto al avance programado acumulado al 30/06/2024.
[10] Oficio n.° 0271-2024-GRP/GRI de 9 de julio de 2024, suscrita por el señor Fredy Roland Tolentino Huaranga en calidad de Gerente Regional de Infraestructura y Acta de requerimiento de información y/o documentación n.° 003-2024-CG/OCI-5348 - CUI n.°2465836 de 9 de julio de 2023 suscrito por la Comisión y el señor Gregorio Mauro Jauni Meza en calidad de Coordinador de obra.
[11] Acta de inspección física de obra n.° 004-2024-CG/OC-5348-CUI:2465836-H1 de 9 de julio de 2024, suscrito por la Comisión y el señor Deivy Pachachin Arteaga en calidad de Especialista en estructuras.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

especialista en ingeniería civil de la Comisión, quien a través del informe técnico n.° 002-2024-CG/OC-5348/KPVR-EIC[12] de 12 de julio de 2024, expuso lo siguiente:

❖ **Eliminación de material excedente**

En relación a este trabajo, la Comisión identificó que en la Valorización de Obra n.° 3, la partida 03.01.02.02. Transporte (230 a 3800 msnm) R=840 M3/DIA, el avance mensual alcanzó el 100%, tal como indica el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Avance ejecutado del transporte (230 a 3800 msnm) R=840 M3/DIA según la valorización n.° 3

DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO UNIT.	PRECIO PARCIAL	AVANCE MENSUAL			AVANCE MENSUAL ACUMULADO		
					%	METRADO	MONTO	%	METRADO	MONTO
03 ADECUACION INFRAESTRUCTURA PARA TRANSITO VEHICULAR										
03.01 PAVIMENTO RIGIDO										
03.01.02 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE										
03.01.02.02 TRANSPORTE (230 A 3800 MSNM) R=840 M3/DIA										
03.01.02.02 TRANSPORTE (230 A 3800 MSNM) R=840 M3/DIA	M3	6977.84	S/12,69	S/88 548,79	**100.00**	75.28	S/12,69	**100.00**	6977.84	S/88 548,79

Fuente: Valorización de obra n.° 3 presentada por el contratista con Carta n.° 113-2024-CH/EAQC/RC de 28 de junio de 2024.
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente.

El cuadro precedente, es el resultado de lo sustentado en la planilla de metrados adjunto a la Valorización de Obra n.° 3, planilla que indica que se ejecutó 75,28 m3 correspondiente a la partida **03.01.02.02**, teniendo así un avance mensual acumulado de 6977.84 m3, lo cual demuestra que la partida en mención estaría ejecutada al 100%; sin embargo después de la inspección física, la Comisión evidenció que no se culminó la ejecución de la partida en cuestión, debido a que se encontró acumulación de material excedente en las orillas de la calzada, tal como se muestra en las fotografías siguientes:

Panel fotográfico n.° 1
Partida no ejecutada del transporte (230 a 3800 msnm) R=840 M3/DIA

Fotografía n.° 1	Fotografía n.° 2
Descripción: En la fotografía se muestra la acumulación de material excedente en las áreas de acceso peatonal (veredas) dificultando el tránsito peatonal.	

[12] Informe técnico desarrollado y suscrito por la especialista en ingeniería civil Katty Pandora Vilca Rivas con CIP n.° 243299.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Fotografía n.° 3	Fotografía n.° 4
	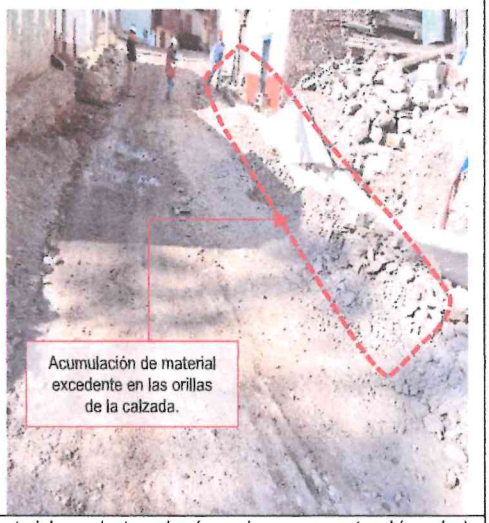
Descripción: En la fotografía se evidencia la acumulación de material excedente en las áreas de acceso peatonal (veredas) dificultando el tránsito peatonal.	

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2024-CG/OC-5348-CUI:2465836-H1 de 9 de julio de 2024 e informe técnico n.° 002-2024-CG/OC-5348/KPVR-EIC de 12 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente.

Considerando las fotografías precedentes, se aprecia que la partida **03.01.02.02. Transporte (230 a 3800 msnm) R=840 M3/DIA**, no fue ejecutada conforme a los metrados adjuntos a la valorización de obra n.° 3; sin embargo, fue aprobada y valorizada por la Supervisión.

Por lo expuesto, la Comisión advierte que la Valorización de Obra n.° 3, correspondiente al mes de junio de 2024, incluyó una partida ejecutada parcialmente, situación que denota un deficiente control técnico, económico y administrativo en la evaluación de las valorizaciones por parte de Supervisión.

Por otro lado, debemos precisar que la cláusula décima cuarta del contrato n.° 079-2023-G.R. PASCO/GGR, de la Supervisión, establece penalidades cuando se valoriza obras y/o metrados no ejecutados, tal como se muestra a continuación:

"[…]
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES
[…]
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	*SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD*	*FORMA DE CÁLCULO*	*PROCEDIMIENTO*
9	*Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (valorizaciones proyectadas) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes*	*50% de una (1) UIT vigente.*	*Según informe del coordinador de obra o informe de la sub gerencia de supervisión de obra.*

[…]"

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicada desde el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

"[…]
Artículo 10. Supervisión de la Entidad

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
[...]
Artículo 32. El contrato
[...]
32.6 El Contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
[...]
Artículo 40. Responsabilidad del Contratista
40.1 El Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato [...].
[...]"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

"[...]
Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.
[...]"

- **Bases Integradas de Adjudicación Simplificada - Ley 31728 n.° 003-2023-GRP/OBRAS-2 (Segunda convocatoria) de la contratación del servicio de ejecución de obra: "Creación de pistas, veredas y escalinatas en el centro poblado de Huaylasjirca del distrito de Yanahuanca - provincia de Daniel Alcides Carrión - departamento de Pasco.", con CUI n.° 2465836.**

"[...]
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
[...]
30. VALORIZACIONES
[...]
El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.
[...]"

- **Bases Integradas de Adjudicación Simplificada n.° 25-2023-CS-GRP-2 (Segunda convocatoria) de la Contratación del servicio de consultoría de obra Supervisión de obra: "Creación de pistas, veredas y escalinatas en el centro poblado de Huaylasjirca del distrito de Yanahuanca - provincia de Daniel Alcides Carrión - departamento de Pasco.", con CUI n.° 2465836.**

"[...]
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
[...]

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

1.8 RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR
[...]
Aprobar los metrados ejecutados en el desarrollo de la obra, el último día de trabajo del mes, habiendo verificado in situ los trabajos realizados por el contratista verificando que se cumpla con el control de calidad requerida.
[...]"

- **Contrato n.° 072-2023-G.R. PASCO/GGR. de 17 de noviembre de 202, de la ejecución de obra.**

"[...]
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
[...]"

- **Contrato n.° 079-2023-G.R. PASCO/GGR. de 27 de diciembre de 2022, de la supervisión de obra.**

"[...]
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ALCANCES DEL SERVICIO
EL CONTRATISTA cumplirá con los alcances del servicio, así como las obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato, y todo lo establecido en el término de referencia – TDR que se encuentra en las bases.
[...]
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
[...]"
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES
[...]
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
9	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (valorizaciones proyectadas) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes	50% de una (1) UIT vigente.	Según informe del coordinador de obra o informe de la sub gerencia de supervisión de obra.

[...]"

La situación expuesta genera el riesgo de pagos injustificados a favor del contratista e inaplicación de penalidades.

2. PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS QUE NO CUMPLEN CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMA TÉCNICA APLICABLE, PONE EN RIESGO LA CALIDAD, DURABILIDAD, VIDA ÚTIL, CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, ASÍ COMO LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

Durante la inspección física realizada a la Obra, la Comisión verificó si las partidas ejecutadas están acorde a lo establecido en el Expediente Técnico y normas técnicas constructivas aplicables; es así que, de la visita a obra constatada mediante acta[13] se evidenció partidas

[13] Acta de inspección física de obra n.° 005-2024-CG/OC-5348-CUI:2465836-H1 de 9 de julio de 2024, suscrito por la Comisión y el señor Deivy Yachachin Arteaga en calidad de Especialista en estructuras del Contratista.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

deficientemente ejecutadas que incumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico y el Reglamento Nacional de Edificaciones, en adelante **"RNE"**, circunstancia que fue desarrollada por la especialista en ingeniería civil de la Comisión, quien a través del informe técnico n.° 002-2024-CG/OC-5348/KPVR-EIC[14] de 12 de julio de 2024, expusó lo siguiente:

a) Respecto a la infraestructura para tránsito vehicular

❖ **Pavimento rígido – perfilado y compactado de la sub rasante en zonas de corte**

Con respecto a estos trabajos, durante la inspección física se ha verificado que la partida en cuestión presenta deficiencias en el perfilado, nivelación y compactación en la superficie de la subrasante en ciertos tramos de la Avenida 8 de Octubre, tales deficiencias se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Perfilado y compactado de la sub rasante en zonas de corte ejecutado deficientemente

n.°	Ubicación	Partidas deficientemente ejecutadas	Deficiencia encontrada por la Comisión
1	Pavimento rígido	**03.01.01.02.** Perfilado y compactado de la sub rasante en zonas de corte R= 1600 M2/DIA	- Presencia de baches en la superficie de la subrasante. - Deficiencia en el nivel de la superficie de la subrasante. - Deficiencia en el grado de compactación en la superficie de la subrasante

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 005-2024-CG/OC-5348-CUI:2465836-H1 de 9 de julio de 2024 e informe técnico n.° 002-2024-CG/OC-5348/KPVR-EIC de 12 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente.

Las deficiencias descritas en el cuadro anterior, estarían incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, el cual establece que para aceptar los trabajos se debe dar cuando se verifique los controles de alineamiento, perfil, sección y compactación, tal como se señala seguidamente:

> *"[…]*
> ***03.01.01.02 PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUB-RASANTE EN ZONAS DE CORTE R=1600 M2/DIA***
> *[…]*
> ***Método de construcción***
> *[…]*
> ***Aceptación de los trabajos***
> *Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará los siguientes controles principales:*
> *[…]*
> - *Verificar el alineamiento, perfil y sección de las áreas.*
> - *Comprobar que toda superficie para base de terraplén o subrasante mejorada quede limpia y libre de materia orgánica.*
> - *Verificar la compactación de la subrasante.*
>
> *El trabajo de perfilado, nivelación y compactación de la sub-rasante en zonas de corte, se dará por terminado y aceptado cuando el alineamiento, el perfil, la sección y la compactación de la subrasante estén de acuerdo con los planos del proyecto, con estas especificaciones y las instrucciones del Supervisor.*
> *[…]*
> ***Compactación***
> *Se verificará de acuerdo con los siguientes criterios:*
> - *La densidad de la subrasante compactada se definirá sobre un mínimo de seis (6) determinaciones, en sitios elegidos al azar con una frecuencia de una (1) cada 250 m 2 de plataforma terminada y compactada.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[14] Informe técnico desarrollado y suscrito por la especialista en ingeniería civil Katty Pandora Vilca Rivas con CIP n.° 243299.

- *Las densidades individuales del lote (Di) deben ser, como mínimo, el noventa y cinco por ciento (95%) de la máxima densidad en el ensayo Proctor modificado de referencia (De). Di ≥ 0.95 De*

[…]" (El subrayado es agregado).

Los criterios citados, establecen consideraciones para el proceso constructivo en la ejecución del perfilado y compactación de la subrasante en zonas de corte, los cuales garantizan la inexistencia de desniveles generados en las áreas de corte; sin embargo, después de verificar los trabajos en campo la Comisión advierte que se habría incumplido con la normativa citada, ocasionándose deficiencias en la ejecución del perfilado y compactado de la sub rasante, tal como se muestra en el panel fotográfico siguiente:

Panel Fotográfico n.° 2
Perfilado y compactado de la sub rasante en zonas de corte ejecutado deficientemente

Fotografía n.°5	Fotografía n.° 6
Descripción: En las fotografías se evidencia que el nivel de la subrasante no cuenta con un adecuado perfilado y compactado, lo cual genera que la superficie se encuentre con baches (Hoyo o desigualdad).	
Fotografía n.° 7	**Fotografía n.° 8**
Descripción: En las fotografías se evidencia que el nivel de la subrasante no cuenta con un adecuado perfilado y compactado, lo cual genera que la superficie se encuentre con baches (Hoyo o desigualdad).	

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 005-2024-CG/OC-5348-CUI:2465836-H1 de 9 de julio de 2024 e informe técnico n.° 002-2024-CG/OC-5348/KPVR-EIC de 12 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Las fotografías mostradas, evidencian las deficiencias en la ejecución del perfilado y compactado de la sub rasante, lo cual podría ocasionar que el área con imperfección no soporte directamente la carga del pavimento, incumpliendo así con lo establecido en las especificaciones técnicas, hecho que demostraría un deficiente control de los trabajos por parte de la Supervisión.

Además, se debe precisar que para la aceptación del trabajo se debía realizar la deflectometría, que consiste en un ensayo para determinar si la estructura es resistente o débil, dicha prueba se realiza sobre la subrasante terminada, según lo indicado en las especificaciones técnicas; la cual describe lo siguiente:

> *"[...]*
> ***03.01.01.02 PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUB-RASANTE EN ZONAS DE CORTE R=1600 M2/DIA***
> *[...]*
> ***Método de construcción***
> *[...]*
> ***Deflectometría sobre la subrasante terminada***
> *Una vez terminada la explanación se hará Deflectometría cada 25 metros alternados en ambos sentidos, es decir, en cada uno de los carriles, mediante el empleo de la viga Benkelman el FWD o cualquier equipo de alta confiabilidad, antes de cubrir la subrasante con la subbase. Se analizará la deformada o curvatura de la deflexión obtenida de por lo menos tres mediciones por punto.*
> *[...]"* (El subrayado es agregado).

No obstante, después de haber realizado la verificación al informe de calidad[15], numeral 2.16 copia de resultados de laboratorio (firmado por el residente, supervisor y/o inspector) y 2.17 control de calidad de la Valorización de Obra n.° 3, la Comisión advierte que no se encontró el resultado de las pruebas para la aceptación de esta partida; tal circunstancia denotaría un incumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, poniendo en riesgo la calidad de la partida.

Sobre el particular, es preciso señalar que en la cláusula décima sexta del contrato n.° 072-2023-G.R. PASCO/GGR de la ejecución de la Obra, se establece penalidades cuando el Contratista no realiza las pruebas o ensayos y el incumplimiento de las especificaciones técnicas, tal como se muestra a continuación:

> *"[...]*
> ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES***
> *[...]*
> *Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:*

N°	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
[...]	[...]	[...]	[...]
4	**PRUEBAS Y ENSAYOS** Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento.	**1/2000** del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.	Según informe del Supervisor o inspector de obra.
[...]	[...]	[...]	[...]
13	**INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** El incumplimiento de las especificaciones técnicas de productos entregables (requisitos indicados, en planos y EE.TT.), materiales y equipos previstos en el Expediente Técnico de obra.	**1/1000** del Valor Contratado, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor o inspector de obra.

> *[...]"*

[15] Informe n.°017-2024-J.M.B.H./EC-CH de 26 de junio del 2024, del señor Jesús Manuel Basilio Huallparuca, en calidad de especialista de calidad,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

b) Respecto a obras de arte y complementarios

❖ **Muros de protección – encofrado y desencofrado de muros de protección.**

Con respecto a estos trabajos, durante la inspección física la Comisión encontró que el recubrimiento para el refuerzo presenta deficiencias al no respetar el espesor mínimo para el recubrimiento; esta deficiencia se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Encofrado y desencofrado de muros de protección ejecutados deficientemente

n.°	Ubicación	Partidas deficientemente ejecutadas	Deficiencia encontrada por la Comisión
1	Muros de protección	**05.01.03.03.** Encofrado y desencofrado de muros de protección.	- Recubrimiento insuficiente para el refuerzo.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 005-2024-CG/OC-5348-CUI:2465836-H1 de 9 de julio de 2024 e informe técnico n.° 002-2024-CG/OC-5348/KPVR-EIC de 12 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente.

Las deficiencias descritas en el cuadro anterior, estarían incumpliendo lo establecido en el Capítulo 7 de la Norma E.060 "Concreto Armado" del RNE, el cual establece lo siguiente:

> *"[...]*
> ***CAPÍTULO 7***
> ***DETALLES DE REFUERZO***
> *[...]*
> ***7.7 RECUBRIMIENTO DE CONCRETO PARA EL REFUERZO***
> ***7.7.1 Concreto construido en sitio (no preesforzado).***
> *Debe proporcionarse el siguiente recubrimiento mínimo de concreto al refuerzo, excepto cuando se requieran recubrimientos mayores según 7.7.5.1 ó se requiera protección especial contra el fuego:*
> *[...]*
> *(b) Concreto en contacto permanente con el suelo o la intemperie:*
> *Barras de 3/4ll y mayores ..... 50 mm*
> *Barras de 5/8ll y menores, mallas electrosoldadas ..... 40 mm*
> *[...]"*

A fin de ilustrar el citado anterior, se muestra la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Detalle de Recubrimiento para el refuerzo

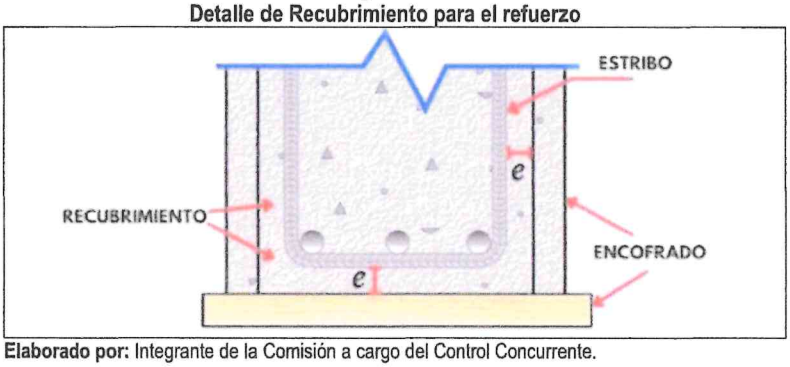

Elaborado por: Integrante de la Comisión a cargo del Control Concurrente.

En relación a la ilustración, se muestra el corte de una sección de un muro, identificando el espesor mínimo del recubrimiento para el acero, siendo "e" la cantidad de concreto que separa la superficie de acero de refuerzos con la superficie del encofrado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Las consideraciones expuestas, establecen parámetros en los recubrimientos, para evitar la corrosión del acero de refuerzo y prolongar la vida útil del elemento estructural; sin embargo, en la visita realizada a Obra se advirtieron deficiencias en la ejecución del encofrado, situación que no garantiza que la barrera física de concreto cumpla con el espesor mínimo establecido por la norma aplicable, tal como se muestra en las fotografías siguientes:

Panel Fotográfico n.° 3
Recubrimiento para el refuerzo ejecutado deficientemente

Fotografía n.°9	Fotografía n.° 10
Descripción: En las fotografías se evidencia que en los refuerzos horizontales del lado derecho e izquierdo del muro no cuentan con el espaciamiento mínimo del recubrimiento.	
Fotografía n.° 11	**Fotografía n.° 12**
Descripción: En las fotografías se evidencia que en los refuerzos horizontales del lado derecho e izquierdo del muro no cuentan con el espaciamiento mínimo del recubrimiento.	

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 005-2024-CG/OC-5348-CUI:2465836-H1 de 9 de julio de 2024 e informe técnico n.° 002-2024-CG/OC-5348/KPVR-EIC de 12 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente.

Las deficiencias mostradas en las fotografías, podrían afectar la vida útil de la estructura; ya que, al no asegurar el espesor mínimo del recubrimiento, el acero de refuerzo está expuesto al ambiente provocando su corrosión; en ese sentido la Comisión advierte que la situación observada, demostraría un incumplimiento y control deficiente del proceso constructivo en los trabajos de encofrado en muros de contención.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

❖ **Drenaje – Tubería PVC SAL 2"- drenaje muro de contención.**

Con respecto a estos trabajos, la Comisión evidenció que en la cara de los muros de protección se presentan deficiencias en la instalación de tuberías de drenaje denominados "lloraderos"[16]; ya que estas se encuentran rellenados con concreto de forma parcial y/o total; imposibilitando la prevención de la presión hidrostática que podría desestabilizar el elemento estructural; tales deficiencias se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Tubería PVC SAL 2"- drenaje muro de contención ejecutado deficientemente

n.°	Ubicación	Partidas deficientemente ejecutadas	Deficiencia encontrada por la Comisión
1	Drenaje	**05.01.04.02.** Tubería PVC SAL 2"- drenaje muro de contención	- Drenes rellenado parcial y total de concreto

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 005-2024-CG/OC-5348-CUI:2465836-H1 de 9 de julio de 2024 e informe técnico n.° 002-2024-CG/OC-5348/KPVR-EIC de 12 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente.

Las deficiencias descritas en el cuadro anterior, estarían incumpliendo lo establecido en el Capítulo 4 de la Norma Técnica E.020 "Cargas" del RNE, el cual señala lo siguiente:

> *"[…]*
> ***CAPÍTULO 4***
> ***OTRAS CARGAS***
> *[…]*
> ***Artículo 13: PRESIONES DE TIERRA***
> *13.1 Todo muro de contención será diseñado para resistir, en adición a las cargas verticales que actúan sobre él, la presión lateral del suelo y sobrecargas, más la presión hidrostática correspondiente al máximo nivel probable del agua freática.*
> *13.2 Se considerarán las subpresiones causadas por la presión hidrostática.*
> *[…]"* (El subrayado es agregado).

Asimismo, en el Manual de Carreteras: Túneles, Muros y Obras Complementarias se indica lo siguiente:

> *"[…]*
> ***PARTE VI MUROS***
> ***18.3 MUROS***
> *[…]*
> ***18.3.13 DRENAJE***
> *Se deberá proveer drenaje para los rellenos detrás de los estribos y muros de sostenimiento. Si no fuera posible proveer drenaje, el estribo o muro se deberá diseñar para las cargas debidas al empuje del suelo más la presión hidrostática total debida al agua en el relleno.*
> *[…]*
> ***CAPÍTULO XXI MURO DE SUELO ESTABILIZADO MECÁNICAMENTE***
> *[…]*
> ***21.8 DRENAJE***
> *En todas las estructuras se deberán considerar medidas para su drenaje interno de manera de evitar la saturación del relleno reforzado e interceptar cualquier flujo superficial que contenga elementos agresivos.*
> *Los muros de tierra estabilizada mecánicamente en áreas de desmonte y relleno en las cuales se conoce el nivel freático se deberán construir con mantos de drenaje detrás y debajo de la zona reforzada.*
> *[…]"*

Las consideraciones citadas establecen el proceso constructivo en la ejecución de la instalación drenajes, los cuales contribuyen a la evacuación del agua, alivio de presiones

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[16] Drenaje tipo lloraderos: ayudan a controlar y eliminar el exceso de agua que se acumula en el relleno de estructuras.

y control de erosión en los muros de protección que ayudan a controlar y eliminar el exceso de agua que se acumula en el suelo circundante, evitando el colapso del material contenido; no obstante incumpliendo estas consideraciones señaladas, se realizaron trabajos de drenaje deficientes, tal como se muestra en el panel fotográfico siguiente:

Panel Fotográfico n.° 4
Tubería PVC SAL 2"- drenaje muro de contención ejecutado deficientemente

Fotografía n.°13	Fotografía n.° 14
Descripción: En las fotografías se evidencia la deficiencia en la instalación de tuberías de drenaje, la cual se encuentran obstruidos parcialmente de concreto y alambre de construcción.	
Fotografía n.° 15	**Fotografía n.° 16**
Descripción: En las fotografías se evidencia la deficiencia en la instalación de tuberías de drenaje, la cual se encuentran obstruidos en su área parcial y total de concreto y alambre de construcción.	

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 005-2024-CG/OC-5348-CUI:2465836-H1 de 9 de julio de 2024 e informe técnico n.° 002-2024-CG/OC-5348/KPVR-EIC de 12 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente.

Las deficiencias mostradas en las fotografías, podrían ocasionar la acumulación excesiva de agua en el suelo circundante, y comprometer la estabilidad del muro, debido a que la deficiente instalación de tuberías de drenaje no permitirá que el agua se desvíe y fluya de manera controlada. En ese sentido la Comisión advierte que las deficiencias descritas incumplen con lo establecido en la Norma E.020 y Manual de Carreteras: Túneles, Muros y Obras Complementarias, denotándose un incumplimiento y control deficiente del proceso constructivo en los trabajos de drenaje de muro de contención.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

En suma, de la visita de inspección a la obra, la Comisión advierte partidas ejecutadas deficientemente, situación que estaría siendo ocasionada por el incumplimiento del Contratista respecto a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico y normas técnicas aplicables; además del deficiente control técnico por parte de la Supervisión durante el proceso constructivo de los trabajos.

Es de precisar que, al estar incumpliendo las especificaciones técnicas, esta acarrea penalidad para el Contratista; la cual está establecida en la cláusula decima sexta del contrato n.° 072-2023-G.R. PASCO/GGR de la ejecución de la obra; tal como se muestra a continuación:

"[...]
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES
[...]
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
[...]	[...]	[...]	[...]
13	**INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** El incumplimiento de las especificaciones técnicas de productos entregables (requisitos indicados, en planos y EE.TT.), materiales y equipos previstos en el Expediente Técnico de obra.	**1/1000** del Valor Contratado, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor o inspector de obra.

[...]"

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicada desde el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

"[...]
Artículo 10. Supervisión de la Entidad
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
[...]
Artículo 32. El contrato
[...]
32.6 El Contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
[...]
Artículo 40. Responsabilidad del Contratista
40.1 El Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato [...].
[...]"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

"[...]
Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.
[...]"

- **Norma Técnica E.020 "Cargas", aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006 y modificado con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.**

"[...]
CAPÍTULO 4
OTRAS CARGAS
[...]
Artículo 13: PRESIONES DE TIERRA
13.1 Todo muro de contención será diseñado para resistir, en adición a las cargas verticales que actúan sobre él, la presión lateral del suelo y sobrecargas, más la presión hidrostática correspondiente al máximo nivel probable del agua freática.
13.2 Se considerarán las subpresiones causadas por la presión hidrostática
[...]"

- **Norma Técnica E.060 CONCRETO ARMADO, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006 y modificado con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.**

"[...]
CAPÍTULO 7
DETALLES DE REFUERZO
[...]
7.7 RECUBRIMIENTO DE CONCRETO PARA EL REFUERZO
7.7.1 Concreto construido en sitio (no preesforzado).
Debe proporcionarse el siguiente recubrimiento mínimo de concreto al refuerzo, excepto cuando se requieran recubrimientos mayores según 7.7.5.1 ó se requiera protección especial contra el fuego:
[...]
(b) Concreto en contacto permanente con el suelo o la intemperie:
Barras de 3/4ll y mayores ..... 50 mm
Barras de 5/8ll y menores, mallas electrosoldadas ..... 40 mm
[...]"

- **Manual de Carreteras: Túneles, Muros y Obras Complementarias, aprobado con Resolución Directoral N.° 036-2016-MTC/14 publicado el 27 de octubre de 2016.**

"[...]
PARTE VI MUROS
18.3 MUROS
[...]
18.3.13 DRENAJE
Se deberá proveer drenaje para los rellenos detrás de los estribos y muros de sostenimiento. Si no fuera posible proveer drenaje, el estribo o muro se deberá diseñar para las cargas debidas al empuje del suelo más la presión hidrostática total debida al agua en el relleno.
[...]
CAPÍTULO XXI MURO DE SUELO ESTABILIZADO MECÁNICAMENTE
[...]
21.8 DRENAJE
En todas las estructuras se deberán considerar medidas para su drenaje interno de manera de evitar la saturación del relleno reforzado e interceptar cualquier flujo superficial que contenga elementos agresivos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Los muros de tierra estabilizada mecánicamente en áreas de desmonte y relleno en las cuales se conoce el nivel freático se deberán construir con mantos de drenaje detrás y debajo de la zona reforzada.
[...]"

- **Expediente técnico modificado por la actualización de costos con Resolución Ejecutiva Resolución de Gerencia General Regional n.° 331-2023-G.R. PASCO/GGR de 05 de julio de 2023.**

"[...]
03.01.01.02 PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUB-RASANTE EN ZONAS DE CORTE R=1600 M2/DIA
[...]
Método de construcción
[...]
Aceptación de los trabajos
Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará los siguientes controles principales:
[...]
- *Verificar el alineamiento, perfil y sección de las áreas.*
- *Comprobar que toda superficie para base de terraplén o subrasante mejorada quede limpia y libre de materia orgánica.*
- *Verificar la compactación de la subrasante.*
  El trabajo de perfilado, nivelación y compactación de la sub-rasante en zonas de corte, se dará por terminado y aceptado cuando el alineamiento, el perfil, la sección y la compactación de la subrasante estén de acuerdo con los planos del proyecto, con estas especificaciones y las instrucciones del Supervisor.
  [...]
  Compactación
  Se verificará de acuerdo con los siguientes criterios:
- *La densidad de la subrasante compactada se definirá sobre un mínimo de seis (6) determinaciones, en sitios elegidos al azar con una frecuencia de una (1) cada 250 m 2 de plataforma terminada y compactada.*
- *Las densidades individuales del lote (Di) deben ser, como mínimo, el noventa y cinco por ciento (95%) de la máxima densidad en el ensayo Proctor modificado de referencia (De). Di ≥ 0.95 De*

[...]
Deflectometría sobre la subrasante terminada
Una vez terminada la explanación se hará Deflectometría cada 25 metros alternados en ambos sentidos, es decir, en cada uno de los carriles, mediante el empleo de la viga Benkelman el FWD o cualquier equipo de alta confiabilidad, antes de cubrir la subrasante con la subbase. Se analizará la deformada o curvatura de la deflexión obtenida de por lo menos tres mediciones por punto.
[...]"

- **Bases Integradas de Adjudicación Simplificada n.° 25-2023-CS-GRP-2 (Segunda convocatoria) de la Contratación del servicio de consultoría de obra Supervisión de obra: "Creación de pistas, veredas y escalinatas en el centro poblado de Huaylasjirca del distrito de Yanahuanca - provincia de Daniel Alcides Carrión - departamento de Pasco.", con CUI n.° 2465836.**

"[...]
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
[...]
1.5 FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR
[...]

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el expediente técnico del proyecto.
[...]"

- **Contrato n.° 072-2023-G.R. PASCO/GGR. de 17 de noviembre de 202, de la ejecución de obra.**

"[...]
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
[...]
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES
[...]
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
4	**PRUEBAS Y ENSAYOS** Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento.	**1/2000** del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.	Según informe del Supervisor o inspector de obra.
[...]	[...]	[...]	[...]
13	**INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** El incumplimiento de las especificaciones técnicas de productos entregables (requisitos indicados, en planos y EE.TT.), materiales y equipos previstos en el Expediente Técnico de obra.	**1/1000** del Valor Contratado, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor o inspector de obra.

[...]"

- **Contrato n.° 079-2023-G.R. PASCO/GGR. de 27 de diciembre de 2022, de la supervisión de obra.**

"[...]
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ALCANCES DEL SERVICIO
EL CONTRATISTA cumplirá con los alcances del servicio, así como las obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato, y todo lo establecido en el término de referencia – TDR que se encuentra en las bases.
[...]
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
[...]"

La situación expuesta, pone en riesgo la calidad, durabilidad, vida útil, cumplimiento de los objetivos del proyecto, así como la inaplicación de penalidades.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

3. SEÑALIZACIÓN INADECUADA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES, EQUIPO TÉCNICO Y/O TERCEROS.

De la visita de inspección física realizada el 9 de julio de 2024, la Comisión advirtió que la Supervisión viene inobservando el incumplimiento del Contratista respecto a la implementación adecuada del **"Plan de seguridad, salud en el trabajo y medioambiente"**[17] en adelante "Plan", estas observaciones fueron anotadas en acta[18], y fue desarrollado por la especialista en ingeniería civil de la Comisión, quien a través del informe técnico n.° 002-2024-CG/OC-5348/KPVR-EIC[19] de 12 de julio de 2024, expusó lo siguiente:

❖ **Letreros de seguridad y salud en el trabajo.**

En relación a la señalización en Obra durante la inspección física, la Comisión identificó, el manejo inadecuado de los letreros de seguridad ya que se encuentran desprendidos, deteriorados y mal ubicados, situación que denota incumplimiento del Plan, el cual menciona lo siguiente:

"[...]
6. OBJETIVOS
[...]
6.1. OBJETIVOS GENERALES
[...]

XIII.	***SEÑALIZACIÓN DE OFICINA, ALMACENES Y ZONAS DE TRABAJO***			
XIII.1	*Señalizar las rutas de escape en oficinas y almacenes; Señalización perimetral de obra, pases peatonales, zona de trabajo colocación de letreros diversos; y Verificar, completar y/o renovar los elementos de señalización cuando sea necesario*	*Administrador de la Obra, Almacenero*	*Se realizará al inicio de la obra.*	*Se realiza con la finalidad de señalizar o demarcar las oficinas, ambientes y zonas de trabajo utilizando señales preventivas, prohibitivas, de obligación, reguladora e informativas, de acuerdo a la norma técnica peruana NTP 399-010-1-2004. La información que contengan los materiales a ser usados como medios informativos deberán estar de acorde con los guías, protocolos, etc. aprobado por las autoridades sectoriales competentes y de acorde a la normativa vigente. [...]*
XIII.2	*Verificar, completar y/o renovar la señalización para los trabajos en el campo cuando sea necesario*	*Administrador de la Obra, Almacenero*	*Se verificará diariamente y se renovará cuando sea necesario.*	

[...]"

Así también, se estaría incumpliendo lo establecido en la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la construcción" del RNE, que indica lo siguiente:

"[...]
CAPÍTULO 1
GENERALIDADES
[...]
Articulo 5.- REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO
5.7 Señalización
[...]

[17] Plan formulado por el Contratista y aprobado por la Entidad mediante el Informe n.°020-2024-GR-PASCO-GRI-SGSO-CO/GMJM-CUI:2465836 de 26 de abril de 2024.
[18] Acta de inspección física de obra n.° 004-2024-CG/OC-5348-CUI:2465836-H1 de 9 de julio de 2024, suscrito por la Comisión y el señor Deivy Yachachin Arteaga en calidad de Especialista en estructuras.
[19] Informe técnico desarrollado y suscrito por la especialista en ingeniería civil Katty Pandora Vilca Rivas con CIP n.° 243299.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Para las obras en la vía pública deberá cumplirse lo indicado por la normativa vigente «Manual de dispositivos de Control de Transito Automotor para Calles y Carreteras» RM. N° 413-93-TCC-15-15 del 13 de octubre de 1993, del Ministerio de Transporte, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.
[…]"

Considerando el citado anterior, refiere que las señalizaciones deberán cumplir la normativa del "Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras", en ese sentido no se estaría cumpliendo lo siguiente:

"[…]
CAPÍTULO 1
GENERALIDADES
[…]
1.6 Consideraciones
1.6.1. Diseño
El diseño y la apariencia exterior de cada dispositivo, tiene importancia en el desarrollo de su función. Su diseño debe asegurar que:
[…]
b. Las características de tamaño y color se aprecien igual durante el día, la noche y períodos de visibilidad limitada.
[…]
h. La apariencia de la señal (color, mensaje, forma y otros) debe ser la misma durante el día y la noche
[…]
1.6.5 Conservación o mantenimiento
La conservación o mantenimiento de los dispositivos y de su entorno debe asegurar su visibilidad, legibilidad, retrorreflectividad y color en todo momento. Los dispositivos limpios, legibles, adecuadamente localizados y en buenas condiciones de funcionamiento, llaman la atención, inspiran respeto de los conductores y peatones y por tanto, contribuyen a la seguridad vial.
[…]" (El subrayado es agregado).

Asimismo, se estaría contraviniendo con lo establecido en el Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, se señala lo siguiente:

"[…]
CAPÍTULO VIII
SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL
[…]
Materiales
800.02 Paneles
Los paneles están constituidos por la señal propiamente dicha, planchas metálicas o fibra de vidrio u otros y marcos de soporte, los cuales serán uniformes para un proyecto, es decir del mismo tipo de material y de una sola pieza para las señales preventivas y reglamentarias….
[…]
1.6.5 Conservación o mantenimiento
800.03 Postes de soporte
[…]
Los postes serán de una sola pieza, no admitiéndose traslapes, soldaduras, uniones ni Añadiduras.
[…]
c. Poste de madera
Se utilizarán postes de madera solamente en señalización provisional, El poste, de preferencia tendrá sección cuadrada.
El tipo de madera, forma y dimensiones del poste serán indicadas en el Proyecto o aprobada por el Supervisor.
[…]"

Además, en la Norma Técnica Peruana NTP 399-010-1-2004 se indica lo siguiente:

"[…]
10 REQUISITOS PARA EL DISEÑO DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD
[…]
10.1 Propósito

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

10.1.1 El propósito de las señales y colores de seguridad es atraer rápidamente la atención de situaciones y objetos que afecten la seguridad y la salud, para lograr un entendimiento rápido de un mensaje específico.
[…]
ANEXO A (NORMATIVO)
CARACTERÍSTICAS COLORIMÉTRICAS Y FOTOMÉTRICAS DE LOS MATERIALES
[…]
A.2. ESPECIFICACIONES
[…]
A.2.6 La apariencia de las señales de seguridad (combinación del color específico, la forma geométrica y símbolo gráfico) conservará el mismo contenido bajo todas las condiciones de iluminación especificadas como apropiadas para la señal fabricada.
[…]" (El subrayado es agregado).

Considerando los citados precedentes, la Comisión advierte que el Contratista estaría incumpliendo con la adecuada colocación de los letreros de seguridad; tal como se muestra en el panel fotográfico siguiente:

Panel Fotográfico n.° 5
Deficiencias en la Plan de seguridad y salud

Fotografía n.° 17	**Fotografía n.° 18**
Descripción: En las fotografías se evidencia la ubicación inadecuada del letrero de seguridad en la obra visualizándose una fuerte inclinación lo que puede ocasionar la caída de este.	
Fotografía n.° 19	**Fotografía n.° 20**
Descripción: En las fotografías se evidencia que la apariencia de la imagen del letrero está en deterioro y desgaste.	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Fotografía n.° 21	Fotografía n.° 22
Descripción: En las fotografías se evidencia el desprendimiento parcial y total de la imagen del letrero.	
Fotografía n.° 23	**Fotografía n.° 24**

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2024-CG/OC-5348-CUI:2465836-H1 de 9 de julio de 2024 e informe técnico n.° 002-2024-CG/OC-5348/KPVR-EIC de 12 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente.

De las fotografías presentadas, se evidencia que al tener estas señalizaciones que no son uniformes; es decir, del mismo tipo de material y de una sola pieza y que su tamaño y color no permiten su legibilidad en todo momento; transgrede la normativa aplicable.

Por lo expuesto, se advierte que de no ubicarse correctamente los letreros de seguridad y de no tener una adecuada calidad en la apariencia de los mismos, se estaría incumpliendo la ejecución del plan señalado que afecta la seguridad y salud de equipo técnico, trabajadores y terceros; situación que demostraría un deficiente cumplimiento por parte del Contratista y un deficiente control de los trabajos por parte de la Supervisión.

❖ **Disposiciones de residuos sólidos.**

En relación a estos trabajos, en la inspección física a la obra se ha identificado, la ausencia de los contenedores de los residuos sólidos; asimismo, tienen los letreros desprendidos, las deficiencias descritas estarían incumpliendo el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición que establece lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

"[...]
CAPÍTULO III
ACTORES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
[...]
Artículo 19.- Generador de residuos sólidos de la construcción y demolición
19.1 Los generadores de los residuos sólidos de la construcción y demolición son responsables de la gestión y manejo de dichos residuos, así como de los impactos negativos al ambiente o a la salud que se pudieran generar. Se encuentran obligados a:
[...]
d) Establecer espacios y facilidades para el almacenamiento a través de la limitación de áreas para el acopio o la disposición de uno o varios contenedores debidamente identificados, evitando el esparcimiento de polvos, derrame de líquidos, la obstrucción de la vía pública o el servicio de alcantarillado sanitario, así como la exposición de su personal o terceros a riesgos relacionados con su salud y seguridad. Estas disposiciones deben considerar lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Ordenanzas Municipales y otras normas aplicables.
[...]"

Los requisitos citados, establecen consideraciones para el manejo de residuos sólidos, contribuyendo así en la seguridad y salud de los colaboradores; sin embargo, estas consideraciones no fueron controladas por la Supervisión; lo cual genera deficiencias; tal como se muestra en el panel fotográfico siguiente:

Panel Fotográfico n.° 6
Deficiencias en la ejecución del Plan de seguridad, salud y medioambiente

Fotografía n.°25	Fotografía n.° 26
Descripción: En las fotografías se evidencia la ausencia de los depósitos de los residuos sólidos, así mismo el desprendimiento del cartel informativo.	

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2024-CG/OC-5348-CUI:2465836-H1 de 9 de julio de 2024 e informe técnico n.° 002-2024-CG/OC-5348/KPVR-EIC de 12 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente.

Por lo expuesto, se advierte que la ejecución del plan mencionado no se está ejecutando correctamente; ya que los puntos de acopio no están acondicionados adecuadamente para las disposiciones de los residuos sólidos, su protección y permanencia; así como lo indica el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, situación que demostraría un deficiente control de los trabajos por parte de la Supervisión.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicada desde el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

  "[...]
  Artículo 10. Supervisión de la Entidad
  10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
  [...]
  Artículo 32. El contrato
  [...]
  32.6 El Contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
  [...]
  Artículo 40. Responsabilidad del Contratista
  40.1 El Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.
  [...]"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

  "[...]
  Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
  187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.
  [...]"

- **Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 002-2022-VIVIENDA, publicado el 6 de abril del 2022.**

  "[...]
  CAPÍTULO III
  ACTORES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
  [...]
  Artículo 19.- Generador de residuos sólidos de la construcción y demolición
  19.1 Los generadores de los residuos sólidos de la construcción y demolición son responsables de la gestión y manejo de dichos residuos, así como de los impactos negativos al ambiente o a la salud que se pudieran generar. Se encuentran obligados a:
  [...]
  d) Establecer espacios y facilidades para el almacenamiento a través de la limitación de áreas para el acopio o la disposición de uno o varios contenedores debidamente identificados, evitando el esparcimiento de polvos, derrame de líquidos, la obstrucción de la vía pública o el servicio de alcantarillado sanitario, así como la exposición de su personal o terceros a riesgos relacionados con su salud y seguridad. Estas disposiciones deben considerar lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Ordenanzas Municipales y otras normas aplicables.
  [...]"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

- **Norma Técnica G.050 "Seguridad Durante la Construcción", aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006 y modificado con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.**

  "[...]
  CAPÍTULO 1
  GENERALIDADES
  [...]
  Articulo 5.- REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO
  5.7 Señalización
  Para las obras en la vía pública deberá cumplirse lo indicado por la normativa vigente «Manual de dispositivos de Control de Transito Automotor para Calles y Carreteras» RM. N° 413-93-TCC-15-15 del 13 de octubre de 1993, del Ministerio de Transporte, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.
  [...]"

- **Manual de Carreteras: Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, aprobado con Resolución Directoral n.° 16-2016-MTC/14 publicado el 31 de mayo de 2016.**

  "[...]
  CAPÍTULO 1
  GENERALIDADES
  [...]
  1.6 Consideraciones
  1.6.1. Diseño
  El diseño y la apariencia exterior de cada dispositivo, tiene importancia en el desarrollo de su función. Su diseño debe asegurar que:
  [...]
  b. Las características de tamaño y color se aprecien igual durante el día, la noche y períodos de visibilidad limitada.
  [...]
  h. La apariencia de la señal (color, mensaje, forma y otros) debe ser la misma durante el día y la noche
  [...]
  1.6.5 Conservación o mantenimiento
  La conservación o mantenimiento de los dispositivos y de su entorno debe asegurar su visibilidad, legibilidad, retrorreflectividad y color en todo momento. Los dispositivos limpios, legibles, adecuadamente localizados y en buenas condiciones de funcionamiento, llaman la atención, inspiran respeto de los conductores y peatones y por tanto, contribuyen a la seguridad vial.
  [...]"

- **Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 publicado el 17 de julio de 2013.**

  "[...]
  CAPÍTULO VIII
  SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL
  [...]
  Materiales
  800.02 Paneles
  Los paneles están constituidos por la señal propiamente dicha, planchas metálicas o fibra de vidrio u otros y marcos de soporte, los cuales serán uniformes para un proyecto, es decir del mismo tipo de material y de una sola pieza para las señales preventivas y reglamentarias....
  [...]

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

1.6.5 Conservación o mantenimiento
800.03 Postes de soporte
[...]
Los postes serán de una sola pieza, no admitiéndose traslapes, soldaduras, uniones ni Añadiduras.
[...]
c. Poste de madera
Se utilizarán postes de madera solamente en señalización provisional, El poste, de preferencia tendrá sección cuadrada.
El tipo de madera, forma y dimensiones del poste serán indicadas en el Proyecto o aprobada por el Supervisor.
[...]"

- **Bases Integradas de Adjudicación Simplificada - Ley 31728 n.° 003-2023-GRP/OBRAS-2 (Segunda convocatoria) de la contratación del servicio de ejecución de obra: "Creación de pistas, veredas y escalinatas en el centro poblado de Huaylasjirca del distrito de Yanahuanca - provincia de Daniel Alcides Carrión - departamento de Pasco.", con CUI n.° 2465836.**

"[...]
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
[...]
16.2.4. LEYES, NORMAS Y ORDENANZAS
[...]
El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:
Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionados con la ejecución de los trabajos.
[...]
Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional; así como la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA-Protocolo Sanitario y otras Normas aplicables.
[...]
16.2.6. SEGURIDAD
El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto.
[...] "

- **Bases Integradas de Adjudicación Simplificada n.° 25-2023-CS-GRP-2 (Segunda convocatoria) de la Contratación del servicio de consultoría de obra Supervisión de obra: "Creación de pistas, veredas y escalinatas en el centro poblado de Huaylasjirca del distrito de Yanahuanca - provincia de Daniel Alcides Carrión - departamento de Pasco.", con CUI n.° 2465836.**

"[...]
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
[...]
1.5. FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR
[...]
Controlar que el contratista cumpla con las normas de seguridad e higiene industrial.
[...]
1.8 RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR
[...]

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

La supervisión es responsable de:
Comunicar a la entidad el desarrollo y cumplimiento del plan de seguridad y salud en el trabajo en toda su extensión por parte del contratista. El incumplimiento de la elaboración del referido plan y la falta de comunicación oportuna acarrea responsabilidad solidaria con el contratista.
[...]"

- **Contrato n.° 072-2023-G.R. PASCO/GGR. de 17 de noviembre de 202, de la ejecución de obra.**

"[...]
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
[...]"

- **Contrato n.° 079-2023-G.R. PASCO/GGR. de 27 de diciembre de 2022, de la supervisión de obra.**

"[...]
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ALCANCES DEL SERVICIO
EL CONTRATISTA cumplirá con los alcances del servicio, así como las obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato, y todo lo establecido en el término de referencia – TDR que se encuentra en las bases.
[...]
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
[...]"

La situación expuesta genera el riesgo de afectar la salud e integridad física de los trabajadores, equipo técnico y/o terceros.

4. DEFICIENTE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, INCUMPLE CON LA NORMATIVA APLICABLE, PONIENDO EN RIESGO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

Durante la inspección física realizada el 9 de julio de 2024, la Comisión advirtió que el Contratista viene incumpliendo con lo establecido en la Norma Técnica E.060 "Concreto Armado" del RNE, respecto al almacenamiento y manipuleo de materiales, situación que la Supervisión viene inobservando tal como consta en actas[20], y conforme desarrolló la especialista en ingeniería civil de la Comisión, quien a través del informe técnico n.° 002-2024-CG/OC-5348/KPVR-EIC de 12 de julio de 2024, expuso lo siguiente:

- **Respecto al almacenamiento de los Aceros**

Referente a los aceros corrugados, la Comisión constató que las varillas vienen siendo almacenados en contacto directo con el suelo y expuesto a la intemperie, con lo cual está expuesto a oxidarse, situación que incumple lo establecido en la Norma Técnica E.60 del "RNE", que señala lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

[20] Acta de inspección física de obra n.° 003-2024-CG/OC-5348-CUI:2465836-H1 y Acta de inspección física de obra n.° 004-2024-CG/OC-5348-CUI:2465836-H1 ambas de 9 de julio de 2024, suscritos por la Comisión y el señor Deivy Yachachin Arteaga en calidad de Especialista en estructuras.

"[...]
CAPÍTULO 3
MATERIALES
[...]
3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES
[...]
3.7.5. Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.
[...]"

El señalado anterior, menciona las consideraciones que se deben tomar en cuenta para el correcto almacenamiento del acero, los cuales no vienen siendo cumplidos por el Contratista, ni exigidas por la Supervisión, tal como se muestra en la evidencia fotográfica siguiente:

Panel Fotográfico n.° 7
Deficiencias almacenamiento de acero corrugado

Fotografía n.° 27

Descripción: En la fotografía se aprecia que el acero está en contacto con el suelo y expuesto a la intemperie.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 003-2024-CG/OC-5348-CUI:2465836-H1 de 9 de julio de 2024 e informe técnico n.° 002-2024-CG/OC-5348/KPVR-EIC de 12 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente.

Las fotografías presentadas, denotan un deficiente almacenamiento del acero corrugado, incumpliendo con lo establecido en las normas técnicas E.060 "Concreto Armado" del RNE.

❖ **Respecto al almacenamiento de Cemento**

Referente al almacenamiento de este material de construcción, la Comisión evidenció que el almacenamiento de las bolsas de cemento es deficiente, toda vez que no cumple lo establecido en la Norma Técnica E.060 "Concreto Armado" del RNE, la cual señala que el cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo, además de prever que las bolsas se cubran con plástico u otro medio de protección, tal como se muestra a continuación:

"[...]
ALMACENAMIENTO DE MATERIALES
3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.
[...]
3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.
[...]"

No obstante, el Contratista incumpliendo lo establecido en el señalado precedente, almacenó el cemento a la intemperie y sin protección, circunstancia que se puede evidenciar en la fotografía siguiente:

Panel Fotográfico n.° 8
Deficiencias almacenamiento de cemento

Fotografía n.° 28

Descripción: En la fotografía se aprecia que las bolsas de cemento están almacenados a la intemperie y sin protección.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2024-CG/OC-5348-CUI:2465836-H1 de 9 de julio de 2024 e informe técnico n.° 002-2024-CG/OC-5348/KPVR-EIC de 12 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente

Las fotografías mostradas, denotan un deficiente almacenamiento del cemento, incumpliendo con lo establecido en la Norma Técnica E.060 "Concreto Armado" del RNE.

Por lo expuesto, la Comisión advierte que, durante la ejecución de la Obra, no se viene realizando el correcto almacenamiento de los materiales como cemento y acero corrugado.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicada desde el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

"[...]
Artículo 10. Supervisión de la Entidad
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
[...]
Artículo 32. El contrato
[...]
32.6 El Contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
[...]
Artículo 40. Responsabilidad del Contratista
40.1 El Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.
[...]"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

"[...]
Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato
[...]"

- **Norma Técnica E.060 "Concreto Armado", aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006 y modificado con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.**

"[...]
ALMACENAMIENTO DE MATERIALES
3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.
[...]
3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:
[...]
(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.
[...]
3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.
[...]"

- **Bases Integradas de Adjudicación Simplificada - Ley 31728 n.° 003-2023-GRP/OBRAS-2 (Segunda convocatoria) de la contratación del servicio de ejecución de obra: "Creación de pistas, veredas y escalinatas en el centro poblado de Huaylasjirca del distrito de Yanahuanca - provincia de Daniel Alcides Carrión - departamento de Pasco.", con CUI n.° 2465836.**

"[...]
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
[...]
16.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
[...]
- *El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural.*

[...]"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

- **Bases Integradas de Adjudicación Simplificada n.° 25-2023-CS-GRP-2 (Segunda convocatoria) de la Contratación del servicio de consultoría de obra Supervisión de obra: "Creación de pistas, veredas y escalinatas en el centro poblado de Huaylasjirca del distrito de Yanahuanca - provincia de Daniel Alcides Carrión - departamento de Pasco.", con CUI n.° 2465836.**

  "[...]
  CAPITULO III
  REQUERIMIENTO
  3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
  [...]
  1.5 FUNCIONES GENERALE Y ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR
  [...]
  - *Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales y elementos a utilizar en la construcción.*

  [...]"

- **Contrato n.° 072-2023-G.R. PASCO/GGR. de 17 de noviembre de 202, de la ejecución de obra.**

  "[...]
  CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
  El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
  [...]"

- **Contrato n.° 079-2023-G.R. PASCO/GGR. de 27 de diciembre de 2022, de la supervisión de obra.**

  "[...]
  CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ALCANCES DEL SERVICIO
  EL CONTRATISTA cumplirá con los alcances del servicio, así como las obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato, y todo lo establecido en el término de referencia – TDR que se encuentra en las bases.
  [...]
  CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
  El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
  [...]"

La situación expuesta pone en riesgo la calidad y vida útil de la obra.

5. **ENTIDAD NO VIENE ACTUALIZANDO LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS), HECHO QUE GENERA EL RIESGO DE LIMITAR EL ACCESO A SU INFORMACIÓN DE FORMA ÍNTEGRA, VERÍDICA Y OPORTUNA POR PARTE DE LA CIUDADANÍA.**

De la revisión efectuada al aplicativo INFOBRAS por parte de la Comisión, en relación a los aspectos generales de la Obra, se advierte que la Entidad no viene actualizando toda la información en el citado aplicativo, razón por la cual, durante la búsqueda en el sistema se visualizó que en los espacios de **"estado de ejecución, contrato, fecha de contrato y contratista"**; no se registró los datos requeridos, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Imagen n.° 2
Captura de Pantalla de los Aspectos Generales

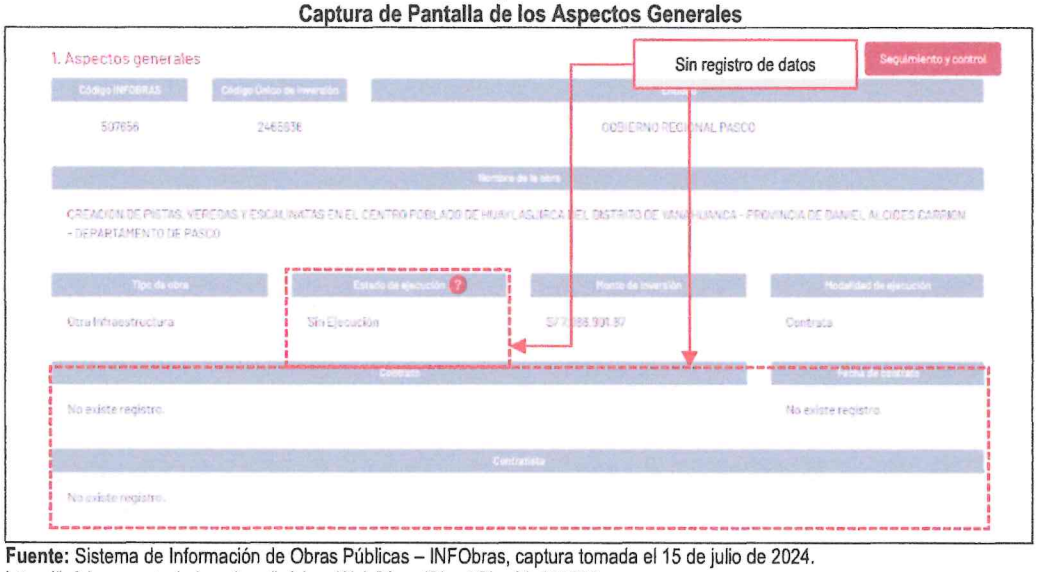

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas – INFObras, captura tomada el 15 de julio de 2024.
https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/Obra?ObraId=162586

Por otro lado, considerando la información brindada por la Entidad, la Comisión tomó conocimiento que a la fecha la Obra cuenta con tres (3) valorizaciones con un avance físico acumulado de 25.43% al mes de junio de 2024; sin embargo, después de visualizar los datos básicos de la obra, no se evidencia el registro de dato alguno; tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Captura de Pantalla de los Datos básicos de la Obra

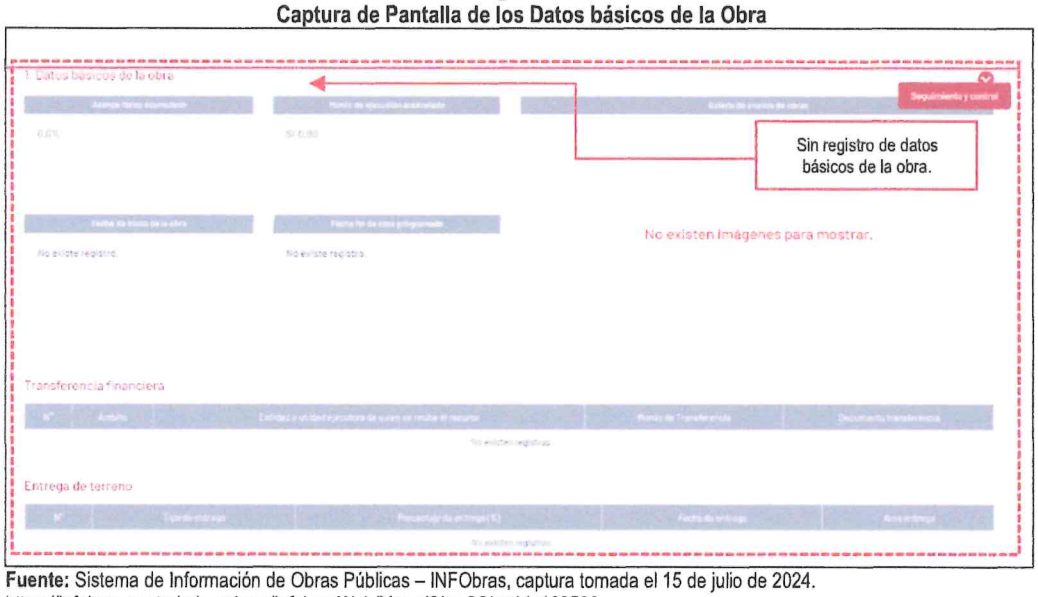

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas – INFObras, captura tomada el 15 de julio de 2024.
https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/Obra?ObraId=162586

Por lo que, resulta necesario comunicar a la Entidad la obligación de registrar oportunamente en el portal de INFOBRAS la *información correspondiente* a **"aspectos generales y datos básicos de la Obra"**, para que de manera preventiva o correctiva se efectué las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento oportuno al registro del seguimiento de la Obra.

La situación antes expuesta transgrede la normativa señalada a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

- **Ley n.° 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el ejercicio fiscal 2013" publicado el 4 de diciembre de 2012.**

  "[...]
  DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
  [...]
  Decima Octava. Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las Entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (InfObras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de Obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control. Las Obras públicas que se encuentren en etapa de inversión a la entrada en vigencia de la presente ley deben ser registradas en el InfObras a más tardar el 31 de enero de 2013. Los titulares de las Entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.
  [...]"

- **Ley n.° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el ejercicio fiscal 2015" publicada el 4 de diciembre de 2014.**

  "[...]
  DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
  DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
  [...]
  ***Octogésima Segunda**. Establézcase, a partir de la vigencia de la presente Ley, que, para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la Obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República. Para la mejor aplicación de la presente disposición, de resultar necesario, se emitirán las disposiciones que fueran pertinentes".*
  [...]"

- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM, de 6 de agosto de 2003, modificado por Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM de 13 de junio de 2013.**

  "[...]
  TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES
  [...]
  Articulo 3.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad
  Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes: a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad;
  [...]"

- **Directiva n.° 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las Obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023.**

  "[...]
  1 FINALIDAD.
  Establecer el marco normativo para regular el proceso de gestión del registro de avances de Obras públicas en el "Sistema de Información de Obras Públicas" – INFOBRAS, que permita coadyuvar a la transparencia, fortalecimiento del control gubernamental y la promoción de la participación y

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

control social en el seguimiento de la ejecución de Obras públicas que ejecutan las Entidades públicas.

2 OBJETIVO

Regular el proceso de gestión del registro de avances de Obras públicas en el "Sistema de Información de Obras Públicas" - INFOBRAS, desde la recopilación de datos de las Obras hasta su publicación y difusión, incluyendo la gestión de accesos, plazos de registro, responsabilidades, entre otros, en el marco del proceso de Gestión del Registro de Avance de Obras Públicas; a fin de que los datos puedan ser utilizados por la ciudadanía y para la planificación y ejecución de los servicios de control del Sistema Nacional de Control.

3 ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para:

Todas las Entidades públicas que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Control, de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, en cuanto se vinculen a la ejecución de Obras públicas, independientemente de la modalidad de ejecución empleada [...]

[...]

6 DISPOSICIONES GENERALES

[...]

6.4. Responsabilidades

Las responsabilidades de la aplicación de la presente Directiva recaen en los órganos, incluidos los desconcentrados y las unidades orgánicas de la Contraloría, así como los OCI y las Entidades públicas, según el siguiente detalle:

*a) Entidades **públicas** a cargo de la ejecución de Obras públicas.*

Las Entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las Obras públicas son responsables de:

- *Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.*
- *Brindar información del estado situacional de las Obras públicas que le sea solicitada por la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces o por los OCI, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles computados desde la recepción de la solicitud.*

[...]"

La situación expuesta genera el riesgo de limitar el acceso a su información de forma íntegra, verídica y oportuna por parte de la ciudadanía.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Estado situacional de la ejecución de la Obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Estado situacional de la ejecución de la Obra, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional Pasco el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Estado situacional de la ejecución de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra.

2. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional Pasco, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Pasco, 19 de julio de 2024

Elio Paul Bendezu Yaranga
Supervisor

María Victoria Mendoza Atencio
Jefa de Comisión

Katty Pandora Vilca Rivas
Integrante

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Alex Roy Simón Condezo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Pasco

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. PARTIDA DECLARADA POR EL CONTRATISTA Y APROBADA POR EL SUPERVISOR EN LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 3 SE ENCUENTRA PARCIALMENTE EJECUTADA, GENERANDO EL RIESGO DE PAGOS INJUSTIFICADOS A FAVOR DEL CONTRATISTA E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

N°	Documento
1	Informe técnico n.° 002-2024-CG/OC-5348/KPVR-EIC de 12 de julio de 2024
2	Oficio n.º 0271-2024-GRP/GRI de 9 de julio de 2024
3	Acta de requerimiento de información y/o documentación n.° 003-2024-CG/OCI-5348 - CUI n.°2465836 de 9 de julio de 2023
4	Acta de inspección física de obra n.° 004-2024-CG/OC-5348-CUI:2465836-H1 de 9 de julio de 2024
5	Carta n.° 052-2024/HUAYLASJIRCA-CS de 5 de julio de 2024
6	Informe n.° 033-2024-SO/RUPF de 4 de julio de 2024
7	Carta n.° 113-2024-CH/EAQC/RC de 28 de junio de 2024
8	Carta n.° 017-2024-CONSORCIO EJECUTORES PERU-EO/GRZS/CEP de 29 de febrero de 2024
9	Partida 03.01.02.02. Transporte (230 a 3800 msnm) R=840 M3/DIA de la valorización de obra n.° 3, de 5 de julio de 2023

2. PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS QUE NO CUMPLEN CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMA TÉCNICA APLICABLE, PONE EN RIESGO LA CALIDAD, DURABILIDAD, VIDA ÚTIL, CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, ASÍ COMO LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

N°	Documento
1	Informe técnico n.° 002-2024-CG/OC-5348/KPVR-EIC de 12 de julio de 2024.
2	Acta de inspección física de obra n.° 005-2024-CG/OC-5348-CUI:2465836-H1 de 9 de julio de 2024.
3	Partida 03.01.01.02. Perfilado y compactado de la sub rasante en zonas de corte R= 1600 M2/DIA de la valorización de obra n.° 3, de 5 de julio de 2023.
4	Partida 05.01.03.03. Encofrado y desencofrado de muros de protección de la valorización de obra n.° 3, de 5 de julio de 2023.
5	Partida 05.01.04.02. Tubería PVC SAL 2"- drenaje muro de contención de la valorización de obra n.° 3, de 5 de julio de 2023.
6	Informe n.°017-2024-J.M.B.H./EC-CH de 26 de junio del 2024.

3. SEÑALIZACIÓN INADECUADA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES, EQUIPO TÉCNICO Y/O TERCEROS.

N°	Documento
1	Informe técnico n.° 002-2024-CG/OC-5348/KPVR-EIC de 12 de julio de 2024.
2	Acta de inspección física de obra n.° 004-2024-CG/OC-5348-CUI:2465836-H1 de 9 de julio de 2024.
3	Plan de seguridad, salud en el trabajo y medioambiente formulado por el Contratista, de 1 de abril de 2024.
4	Informe n.°020-2024-GR-PASCO-GRI-SGSO-CO/GMJM-CUI:2465836 de 26 de abril de 2024.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

4. DEFICIENTE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, INCUMPLE CON LA NORMATIVA APLICABLE, PONIENDO EN RIESGO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Informe técnico n.° 002-2024-CG/OC-5348/KPVR-EIC de 12 de julio de 2024.
2	Acta de inspección física de obra n.° 003-2024-CG/OC-5348-CUI:2465836-H1 de 9 de julio de 2024
3	Acta de inspección física de obra n.° 004-2024-CG/OC-5348-CUI:2465836-H1 de 9 de julio de 2024.

5. ENTIDAD NO VIENE ACTUALIZANDO LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS), HECHO QUE GENERA EL RIESGO DE LIMITAR EL ACCESO A SU INFORMACIÓN DE FORMA ÍNTEGRA, VERÍDICA Y OPORTUNA POR PARTE DE LA CIUDADANÍA.

N°	Documento
1	Sistema de Información de Obras Públicas – INFObras, captura tomada el 15 de julio de 2024 https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/Obra?ObraId=162586.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por SIMON CONDEZO Alex Roy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-07-2024 12:58:43 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Yanacancha, 19 de Julio de 2024

OFICIO N° 000441-2024-CG/OC5348

Señor(a):
Juan Luis Chombo Heredia
Gobernador
Gobierno Regional Pasco
Edif. Estatal Nº 01 - San Juan Pampa
Pasco/Pasco/Yanacancha

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 041-2024-OCI/5348-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N °218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respeto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procesos en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: **"Creación de pistas, veredas y escalinatas en el Centro Poblado de Huaylasjirca del Distrito de Yanahuanca - Provincia de Daniel Alcides Carrión - Departamento de Pasco" con CUI N° 2465836**, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 041-2024-OCI/5348-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Documento firmado digitalmente
Alex Roy Simon Condezo
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Pasco
Contraloría General de la República

(ASC/mma)

Nro. Emisión: 00893 (5348 - 2024) Elab:(U22055 - 5348)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SWHFSYT**

94 AÑOS 1929 - 2023

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BENDEZU YARANGA Elio Paul FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-07-2024 15:28:02 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000081-2024-CG/5348

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000441-2024-CG/OC5348
EMISOR	:	ALEX ROY SIMON CONDEZO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL
N° FOLIOS	:	99

Sumilla: De la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Creación de pistas, veredas y escalinatas en el Centro Poblado de Huaylasjirca del Distrito de Yanahuanca - Provincia de Daniel Alcides Carrión - Departamento de Pasco" con CUI N° 2465836, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 041-2024-OCI/5348-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe N° 041-2024-CG-OCI-5348-SCC[F]
2. ANEXO2_ACTAS[F]
3. OFICIO N° 441-2024-CG-OC5348
4. ANEXO1_INFORME_TÉCNICO_002_2024 _KPVR[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6DH4GCU**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-07-2024 15:28:29 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000441-2024-CG/OC5348
EMISOR	:	ALEX ROY SIMON CONDEZO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Sumilla:

De la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Creación de pistas, veredas y escalinatas en el Centro Poblado de Huaylasjirca del Distrito de Yanahuanca - Provincia de Daniel Alcides Carrión - Departamento de Pasco" con CUI N° 2465836, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 041-2024-OCI/5348-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000081-2024-CG/5348
2. Informe N° 041-2024-CG-OCI-5348-SCC[F]
3. ANEXO2_ACTAS[F]
4. OFICIO N° 441-2024-CG-OC5348
5. ANEXO1_INFORME_TÉCNICO_002_2024 _KPVR[F]

NOTIFICADOR : ELIO PAUL BENDEZU YARANGA - GOBIERNO REGIONAL PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6I9B09H**